



I. REQUISITOS PARA REASIGNACIÓN POR INTERES Y UNIDAD FAMILIAR **– SEGÚN EL NUMERAL 8.1.6.1 DE LA RVM N° 107-2021-MINEDU**

- ✓ Acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- ✓ Para los auxiliares de educación que laboran en IIEE ubicadas en zonas consideradas como rurales (tipo 1, tipo 2 o tipo 3), frontera o del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), solo se considerará un (1) año de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- ✓ En caso el postulante presenta su postulación a una UGEL distinta a donde labora, debe adjuntar el informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha de su emisión, la cual debe considerar el tiempo de servicios oficiales hasta el treinta y uno (31) de agosto.
- ✓ **ADICIONALMENTE**, para la reasignación por **UNIDAD FAMILIAR**, para acreditar el parentesco se debe presentar:
 - En el caso del cónyuge, acta de matrimonio.
 - En caso de concubinato, la resolución judicial o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
 - En el caso de hijos menores de edad, copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
 - En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento, adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
 - Constancia domiciliaria emitida por autoridad competente, del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación, o declaración jurada del auxiliar de educación, donde consigne la residencia del familiar directo.
 - Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino del auxiliar de educación.





II. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, permuta o destaque en cualquiera de sus causales, los auxiliares de educación que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- a. Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro.
- b. Estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
- c. Contar con antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- d. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- e. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión sin goce de remuneraciones.
- f. Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el que no haya superado como mínimo un (1) año desde que se cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- g. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones, durante el procedimiento.



III. PLAZAS VACANTES POR CONVENIO

Las plazas de auxiliares de educación en las IIEE públicas gestionadas por la iglesia católica, son cubiertas a propuesta de sus directores con el visto bueno de la ODEC respectiva; asimismo en el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros) e IIEE de gestión privada son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto así lo establezca el convenio de encargo de gestión; en todos los casos se debe contar con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1 (en lo que resulte aplicable a la reasignación) así como cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el presente documento normativo para cada una de las causales de reasignación, permuta o destaque, según corresponda.